

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032009 00861

El artículo 132 del C.G.P. ordena: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes ...”*

Sucede que, al momento de admitirse la presente solicitud, se ordenó darle el trámite contemplado en el numeral 1 del artículo 397 ibidem, el cual señala: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”*

En este sentido, la orden de notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., proferida en el auto de fecha 02 de febrero de 2022, resultaba incompatible con la normatividad aplicable al caso, como quiera que al tratarse de una citación, corresponde a la secretaría del despacho remitirla y no a la parte demandante.

Por lo anterior, se tomarán los correctivos en el presente asunto y en consecuencia se **DISPONE:**

DECLARA SIN VALOR NI EFECTO, el aparte final del inciso 3 del auto de fecha 02 de febrero de 2022, en el cual se dispuso: *“NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte convocada, en la forma y los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., indicándole que podrá solicitar y aportar pruebas en las diligencias respectivas, a la cual deberá comparecer con apoderado.”*

En todo lo demás, se mantiene incólume la decisión mencionada.

En providencia separada se decidirá lo que en derecho corresponde a efectos de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870bee38542a2bc0d84f827719483e3e176b48f1e5a27ab4eed30ecc5fd76c69**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032009 00861

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **10** del mes de **OCTUBRE** del año **en curso** a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia ente las partes que trata el numeral 6 artículo 397 del C. G. del P.

POR SECRETARÍA CÍTESE por correo electrónico a la parte convocada, indicándole que podrá solicitar y aportar pruebas en la diligencia respectiva, a la cual deberá comparecer con apoderado.

NOTIFÍQUESE (3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 45 DE HOY 01 DE AGOSTO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a521cbe12f8416b22510cfcab4f99081bfd047d81bebb6713b3c40d67fe84c94**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 1100131100032009 00861

En atención a la solicitud que antecede, se **DISPONE:**

AUTORIZAR la entrega de títulos que se encuentran en el Banco agrario de Colombia a nombre de este despacho y con destino a este proceso a la señorita **SOFIA DANIELA CONTRERAS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.792.555. Por secretaria procédase como corresponde.

NOTIFÍQUESE (3)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c577b5d67757683bdffd0315877c64aadbe081d862392f492da7256bc9fbb0b6**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>